CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2022 - _____

CONTRATISTA: CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓFI DE VELEZ Y RICAURTE "CICOVERI"
NIT 0 C.C.: 820001498-3
CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
0BJE70: *"ARRENDAMIEt T0 DE LIII ESPACIO RADIAL EL UflA EMISORA DE AiYIPLIA OIFUSIÓK EL LA* PROF/f/C/A *OE RICAIJRTE, PARA* PR0U0C/OMAR *LAS ACTIVIDAOES IiJSTITtI¢I0RALES DE AOTIERDO COfI LAS i EOESIDADES DE LA IiJSTITiJ¢IÓíJ HOSPITALARIA"*
VALOR: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (fi5.134.000)
DURACIóN: DOS (02) MESES DIECISÉIS (16) DÍAS

Enlre los susciilos a saber LUIS AftTONIO PEREZ LAVERDE, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Moniquirá, id8ntificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.051.475.494 de Aquitania, encargado mediante Decreto N° 672 del 05 de septiembre de 2022 expedido por el Señor Gobernador del depai1amento de Boyacá, como Gerente (e) de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, entidad pública de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho priYado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las nofmas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus r8glamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o la CONTRATANTE y por la otra, EL CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE "CICOVERI, con NIT. N° 820001498-3, y cuyo representante legal es GUSTAVO PARDO cc N° 5.576.883 de Barbosa Santander quien en adelante el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme lo establece eT Ai1ículo 2º de la Constitución Politica de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y gafáfJtizar lá efectiYidad de los principios, deberes y defecfios consagfados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Politica de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las pefsonas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar 8l cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2) Que el Ai1iculo 209 de la Constitución politica de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desaff0lla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Conforme lo establec8 el Artículo 365 de la Constitución politica de Colombia los Servicios Públicos son inher8ntes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. 3) Que conforme lo establece la ley 489 de 1998 las empresas sociales del estado lienen aulonor«ia administrativa y financiera para la consecución de su objeto social. 4) Que conforme lo 8stablecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las EmpreSas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por 8l derecho privado, pero podrá discfecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado ai1ículo contempla que el régimen presupuestal sefá el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en 8l sistema de reembolso contfa prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 5) La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades terfitoriales para

la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen pfeyisto en la L9} 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 6) En concordancia con la normatividad Yigente el presente contrato se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta pafCialmente los articulos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empr8sas sociales del estado de las entidades territoriales podrán d9Sáffollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. 7) Que uno de los objetivos de la Empresa, es desarfollaf SU 9StfUCtUra y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas ggf8nciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad s0cial y financiefa, t0do dentro del marco de la Ley de Seguridad Social 8n Salud. 8) Que el Hospital Regional De Moniquirá, debe mantener una comunicación continua con los habitantes de la provincia de Ricaurte del departamenlo de Boyacá y la provincia de Vélez del departamento de Santander, con el fin de transmitir información re(erente a campañas, actividades, prestación de servicios en zonas rurales, etc. que necesite trasmitir el Hospital Regional De Moniquirá. 9) Que pafa desarfollaf la estrategia de comunicaciones que se pretende impulsar en la ESE, se hace necesario contar con un espacio radial en el cual los funcionarios de la entidad 8xpondrán y desarrollarán las 8stralegias planteadas por cada área del Hospital Regional De Moniquirá. 10) Que se ha presentado propuesta d9 ServicioS fádiales de la empresa cifCUl0 de trabajadores de los medios de comunicación de Vélez y Ricaurte "CICOVERI' EMISORA COMUNITARIA HIT STEREO 89.3 HKD 28, la cual puede suplir la necesidad plateada por la entidad. 11) Que teniendo en cuenta el acuerdo 06 de 2017 de la junta difectiva del hospital regional de Moniquirá, por medio del cual se establece el estatuto interno de contratación de la entidad, indica que se contratada de forma directa cuando el presupuesto oficial NO supere sesenta (60) Sálafios minlM0S legales mensuales vigentes, independientemente de su objeto en concordancia al articulo 24 del acuerdo 06 de 2017. Que el pfesente contfato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: *"EL ARREí DAÍYilENT0 DE dN ESPACIO RADIAL Etl UNA EíYilSORA DE AíYiPLIA DIFUSIÓfil EN LA PROVIÍJCIA DE RICAURie, PAG PRonocioxAs tAs AcilVlDADES ItJSTITIJCIONALES DE ACUEROO A LAS xecesioADES DE LA líJSTlíUOlÓtl HOSPITALARIA".* Teniendo 8n cuenta el siguiente por menor técnico y financiero:

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1. Diez (10) cuñas radiales y lo mensajes diarios mensuales, de 60 segundos cada una, emitidos de lunes a domingo en los horarios de 6 A 7 AM	112.000	334.000
2 Un programa radial semanal cada uno de media hora, con información institucional del Hospital; emitidos los días sábados 8 am a 830 am y cuñas radiales diarias de 30 segundos cada una, 20 días al mes de lunes a viernes de acuerdo a material entr8gado por 8l Hospital	1.100.000	3.300.000
3. Un programa institucional de 15 minutos semanales emltido los dias jueves de 8 am a 8:15 y 5 cuñas diarias de 30 s8gundos cada una, 20 dias al mes de lunes a viefnes de acuerdo a material entregado por el Hospital	$500.000	$1.500.@0
TOTAL		$5.134.000

SEGULIDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital, a lo enunciado 8n la propuesta de servicios presentada y también a: 1. Fijar cfonogramă de locuciόri del programa İnstitucional del Hospital según la propuesta presentada. (30 minutos los días que se fjen en el cfonogramä) 2. Difundir los mensajes y cuñas radiates que el Hospital le solicite pada tener informada a la comunidad según la programación pactado dentro del término del contfat0. 3. No uãlizar la razón social del Hospital en las transacciones y compromisos que asuma 8n desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Las demás requendas de acuerdo a la naturateza del contrato y aquellas expf8samente ofrecidas por el contratista en su cofzaciόri. 5. Pfesentaf informes requendos pof el supervisor en donde se anexará copia øagnética de los contenidos trasmiãdos en el desarrollo del objeto contractual. 6. Certifcar US ãCtlyÒüd9S d9SüiT0lladaS Ę0f el Hospital Regional De Moniquirá E.S.E., de acuerdo con las relaciones contractuales de la E.S.E. TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: *LA E.S.E.* se compromete para con FL *consiisrA* a: 1. Coordinar, dingir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios califcados a ln de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisiôn y control 8n la ejecución del presente conlrato. 3. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA åfa que adopte los cambíos a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 4. Pagar *al coxreAiisrA* i vaÓ‹ de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los iequisitos exigidos para su pago. 5. *LA E.S.E.* adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnizaciόri de los daños que sUffa en desarrollo o con ocasiôn del contrato. QUINTA. - PLAZO: El presente contrato tendfá Una duracίôn de Dos (02) meses dieciséis (16) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, los cuales en todo caso no excedefán el 31 de diciembre de 2022 SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fscales y Regales el valor total del presente contrató es por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.134.000) LA *E.S.E.* canc8lará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en tres (03) actas parciales, cada una por un valor de UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.711.333) , al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del pfesente contrato previa pr8sentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla cori las normas legates de la DIAN, de acuerdo a la 8jecución contractual, cei1ificado por el supervisor d8signado por *la E.S.E.* En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a łos siguientes términos y condiciones: a) El hospital r8tendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. b) Ademźs de la Factura, el *CONTRA ils TA* deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos pfofesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio), conforme a los valores eslablecidos par ac#vidad, a par productos o paqueles (produc#võad), según sea el caso, el cual está regulado par los peifiles y acciones que EL COUNTY *TlSTA* deba cumplir y desarrollar durante la ejecución del contrato. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes para#scales deben s8r facilitadas en el momento que M *E.S.E.* requiera realizar revisión para venficar el cumplimiento del Decfet0 4369 de 2006 y el Código Suslantvo del Tfabajo. C) Los servicios contratados están coridicionados a los contratos de prestación de sewicios de salud que suscriba Lá *E.S.E.* con el ente tgfritorial ÿ EPS y otfas personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LV *E.S.E.* puede suprimir, modircar o adicionar un tipo de servicio, un peńil o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el Mpa de senicio se ajusta á mensualrnente conforme a la demanda del servicio, efectuada par la población conlratada par Lá *E.S.E.* d) No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contrata PARÁGRAFO: EL

HOSPITAL retendfá US SUMas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley. *SEPíIMA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimienfo de alguna(s) de las obligaciones d9fÍVadas del objeto del contrato, *EL* CON7RA7/S7A pagarã # *LA E.S.E.,* multas diarias y sucesivas del uno por cienlo (1%) del valor del contrato, las cuales s8 causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10º/) del valor del contfato. En caso de que EL *NOUTRATISTA* no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si *EL OOtlTRAílSíA* cumple con las obligaciones antes de que se supere el 10% aludido, el Supervisor certificará este hecho y *LA E.S.E.* podrá cobrar las multas CãUSãdãS g0f lã M0fã en el cumplimiento. OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: *BL NOUTRA TISTA, se* obliga a pagar a *LA E.S.E.* una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a titulo de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin pequicio de las demás responsabilidades e indemnizacion8s que se produzcan a favor de *LA E.S.E.* y que se deriven del contrato en su texto general. *PARÁGRAFO: EL* CO/¥7RA7/S7A autoriza desde ya a *LA E.S.B.* a descontar de las facturas pendienles de pago, las sumas correspondientes a mullas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a mullas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecuWamente si necesidad de constitución en mora o requerimiento alguno, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejeculivo autónomo. *fiiOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpfetación, rnodi#cación y tefminación unilatgfales consagra la Ley 80 de 1993, en sas articulos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementafias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las cifcunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contfato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por *EL NOUTRATISTA y* por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad d8l contrato, si f«ere el caso, serà decretad a por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de su noti#cación. Ejecutoriada la resolución que decfeta la caducidad se dafá OF t9rmi0üdO el contfato en 8l estado en que se encuentfe y se procederá de inmediato a su liquidación. *ftOVEtiA. PROtiIBICIÓti* OE *CES/ó//:* El fesente contrato no podrá ser cedido por *EL OOUTRATISTA,* sin el consentmiento previo, expreso y escrito de *LA E.S.E. OÉCIMA.* SOMETIMIEfITO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato estará sometida a las leyes Colombianas. *DÉCII A PRIMERA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito podrá la entidad contratante suspender temporalmente la ejecución del contfato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el téfmino de suspensión no será imputable para eleitos del plazo extinti o, ni dará derecho a exiglr indemnización alguna. De igual foriria el contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimi8nto del plazo d8 ejecució pactado, previo el conceito favorable del supervisor del contfato, para lo cual se firmada la correspondiente acta en la que conste tal evento. *DÉClí A SEGUNDA.* SOLUCIÔN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓfJ APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que susan difer8ncias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquief acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de soluciôn de conflictos de conciliación y amigable composición, en una 8tapa de arreglo directo, si no se logra acuefdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. *DÉCIHA íERCERA.•* SUPERVISION Y CONTROL.- EL HOSPITAL 8jercerá la supervisión para la correcta ejecución del pr8s8nte contfato, por intermédio de (la) Subgerencia Administrativa, quien tendrá además de las funciones que

por la indole y la naturaleza del contfato que le sean propias. Además tendrá las siguientes funciones: a.) Certificar la prestación del servicio contratado denlro de las condiciones exigidas; b.) Revisar los informes de labores que deba fendir el CONTRATISTA; c.) Informaf á la Gefente del Hospital sobfe el desarf0llo del contrato d) definir el cfonograma de ejecución de actividades con el contratista. DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administfativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por 8l cual no contrae ningún vinculo de caráctef laboral con EL HOSPITAL. El pfesente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a faYor del (LA) CONTRATISTA. OECfNA *0UlfITA*.• APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago a que se obliga 8l HOSPITAL se imputará con cargo al CDP N° 539 Rubro N° 2.1.2.02.02,008.02 denominado "Comunicaciones" de la vigencia fiscal dos mil veintidós (2.022). DECIMO SEXTA .• INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad 8 incompaDbilidad previstas 8n la ley 80 de 1993 y el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMO SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.• EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del pfesente contrato. DECIMA OCTAVA. • GARAfJTÍA5: Teniendo en cuenta nuestro manual de contfatación y considerando la forma de pago no se considera necesaria la constitución de garantías en el present8 contrato DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO' El pfesente Contfato se perfecciona con la firma de las partes. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Además, se requiere para su ejecución: a) ExpedifSe el registro presupuestal respectivo, b) Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Para constancia se firma en Moniquirá, a los _____

Por el Hospital,

LUIS CARLOS OL[illegible]Z CONTRERAS
Gerente

El Contratis\a,

GUSTAVO PARDO
C.C. 5.576.883 expedida en Barbosa.
Rep. Legal 'CICOVERI'
NIT. N° 820001498-3

FLABORO: JGambot